

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de noviembre de 2021. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la aseguradora demandada con su escrito de petición de notificación por conducta concluyente había adosado la contestación de la demanda.

No quedan actuaciones judiciales por tramitar.



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 1111

PROCESO. VERBAL

DEMANDANTE: JAIME ANDRÉS MEZA HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO: RUBEN DARÍO OSPINA Y OTROS

RADICADO: 2020-00152

Vista la constancia que antecede y dado que los demandados contestaron el libelo incoado en su contra, procede el Despacho a dar traslado de las excepciones de fondo como lo establece el artículo 370 del CGP; así mismo, como de la lectura de las contestaciones adosadas se observa una objeción al juramento estimatorio de la parte actora se procederá con su traslado como lo permite el artículo 206 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.91**

Del 03 de diciembre de 2021,

ANDRES MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
Secretario